



UNIVERSIDAD DE CHILE

CONSTITUCIÓN DE COMITES DE APLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°042

Santiago, 05 de enero de 2017

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°3 de 2006 y D.U.N°266 de 2014, ambos del Ministerio de Educación, Manual SUSESO ISTAS 21 de septiembre de 2016; la Circular 3243 de 02 de septiembre de 2016, de la Superintendencia de Seguridad Social; Resolución Exenta N°336 de 2013, del Ministerio de Salud que aprueba Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el punto 4.2 del Manual de Uso del Cuestionario SUSESO/ISTAS 21, Se deberá constituir un Comité de Aplicación que tendrá la mayor parte de la responsabilidad en que el Cuestionario sea bien aplicado y resulte útil para la empresa o institución y sus trabajadores. El/los Comité/s debe/n ser paritario/s en cuanto a la representación de los trabajadores y de la parte empleadora y tener como mínimo cuatro integrantes y como máximo un número de diez, estableciéndose como obligatoria la participación de 1 Representante de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad; 1 Representante del o los sindicatos (de no existir sindicato, el representante deberá ser elegido en votación por los trabajadores); 1 Representante(s) del área de RR.HH y el Encargado de Prevención de Riesgos u otro que el empleador determine.

RESUELVO:

1. Constituyese el Comité de Aplicación Central del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales, que estará integrado por:
  - a) Director(a) de Recursos Humanos quién lo presidirá;
  - b) Experto en Prevención de Riesgo dependiente de la Dirección de Servicios e Infraestructura;
  - c) Un Representante de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de los Servicios Centrales, elegido por éste;
  - d) Un representante de FENAFUCH designada por ésta.
2. Constitúyanse Comités de Aplicación Locales del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en cada organismos universitario, los que estarán integrados por:
  - a) Directo Económico y Administrativo del respectivo organismo, quien la presidirá;
  - b) Experto en Prevención de Riesgo del respectivo organismo;
  - c) El Jefe de Personal del respectivo organismo;
  - d) Dos representantes de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del respectivo organismo, elegidos por éste;
  - e) Un representante de la Asociación Gremial con más afiliados del respectivo organismo, designado por ésta.
3. El Comité de Aplicación Central tendrán las siguientes funciones:

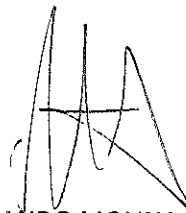
- a) Definir cronograma o carta Gantt. (7 etapas).
  - b) Elegir la versión del Cuestionario que se aplicará (breve o completa) cuando no sea obligatoria la aplicación de la versión completa del instrumento.
  - c) Definir el formato de la aplicación del Cuestionario (papel o electrónica).
  - d) Determinar el período de aplicación
  - e) Establecer los criterios bajo los cuales los Comités Locales deberán definir las Unidades de Análisis
4. Los Comités de Aplicación Locales tendrán las siguientes funciones:
- a) Definir las unidades de análisis, bajo los criterios que defina el Comité Central.
  - b) Adaptar el Cuestionario en las secciones pertinentes.
  - c) Definir forma y contenido de la campaña de sensibilización.
  - d) Asegurar que la difusión y sensibilización llegue a todos los funcionarios del respectivo organismo.
  - e) Resguardar las condiciones de anonimato y confidencialidad que exige la metodología.
  - f) Monitorear el proceso de aplicación.
  - g) Analizar y discutir los resultados.
  - h) Informar los resultados a todos los trabajadores/as.
  - i) Informar los resultados al respectivo Organismo Administrador y al Comité Central.
  - j) Asegurar que exista participación de los trabajadores/as en las propuestas de las medidas de intervención.
  - k) Definir la urgencia y el orden de las medidas de intervención.
  - l) Informar las medidas de intervención a los trabajadores/as.
  - m) Asegurar y monitorear la implementación de las medidas de intervención definidas.
  - n) Informar a los trabajadores/as sobre las medidas cumplidas y la razón de su aplicación.
5. Los Comités deberán confeccionar un acta de constitución que deberá contener la fecha, nombre, cargos y firmas de quienes los constituyen. El Acta de Constitución del Comité de Aplicación Central deberá estar firmada, además, por el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad.
6. Los Comités deberán iniciar sus tareas una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada y deberán levantar acta de sus reuniones.
7. Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la Resolución N°01458 de 04 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

Firmado, ENNIO VIVALDI VEJAR, Rector. FERNANDO MOLINA LAMILLA, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Le saluda atentamente,



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
SECRETARIO GENERAL (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS

FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS  
HOSPITAL CLINICO UNIVERSIDAD DE CHILE  
PROGRAMA ACADEMICO DE BACHILLERATO  
DEMRE  
CEAC  
IDIEM  
LICEO MANUEL DE SALAS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM